

ORDENANZA N° 1935/04

Tema: Constituye agencia municipal de Deportes y Juventud

Sanción: 23 de junio de 2004

Arts. 2º, 3º, 4º, 5º modificados por Ord. 2054/05

Art. 6º modificado por Ord. N° 2851/2010.

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado Municipal generar políticas destinadas al incentivo de la práctica deportiva, como medio de esparcimiento y de utilización del tiempo libre, como así también facilitar el desarrollo de las habilidades naturales de los deportistas locales, a fin de posibilitar su participación en competencias de alto rendimiento;

que por la particular conformación etárea de nuestra comunidad, también es necesario dar una especial atención a la generación de espacios de expresión y ámbito de desarrollo cultural y social para los jóvenes y adolescentes;

que para el logro de estos objetivos es necesario jerarquizar y dotar de capacidad operativa a las áreas dedicadas a estas temáticas con que cuenta el Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) CONSTITÚYASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Art. 2º) La Agencia Municipal de Deportes y Juventud tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- 1) Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.
- 2) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Ciudad de Río Grande.
- 3) Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.
- 4) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente.
- 5) Administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Río Grande.
- 6) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Río Grande de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- 7) Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.
- 8) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de Río Grande.
- 9) Fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.
- 10) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Río Grande, conforme las facultades que le asigna las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación.
- 11) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3º) Para la realización de sus objetivos, La Agencia Municipal de Deportes y Juventud goza de las siguientes facultades y atribuciones

- 1) Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referendum" del Intendente Municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.
- 2) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos.
- 3) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas ó privadas del mismo, los cuales serán "ad referendum" del Intendente Municipal.;
- 4) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
- 5) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- 6) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.
- 7) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
- 8) Administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para la AGENCIA en la órbita de la Municipalidad de Río Grande. Asimismo será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada por Ordenanza 1281/00.

Art. 4º) La Agencia Municipal de Deportes y Juventud estará a cargo de un Gerente Ejecutivo, que tendrá la responsabilidad de:

- 1) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente.
- 2) Es responsable de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente.
- 3) Será responsable de los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles.
- 4) Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo.
- 5) Formular la agenda anual de actividades y programas.
- 6) Elevar al Intendente Municipal los informes mensuales y anuales de actividades y programas ejecutados.
- 7) Será el responsable funcional, administrativo y representante para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y su designación se ajustará al mismo procedimiento de nombramiento de éstos.
- 8) Representar a la Municipalidad de Río Grande ante el Consejo Provincial de Deportes.
- 9) Remitir mensualmente al Concejo Deliberante informe sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de lo establecido en los Incisos 1), 2), 3,) 4) y 6) del artículo 3º de la presente.

Art. 5º) Dependerán del Gerente Ejecutivo las siguientes Direcciones, estructura orgánica y personal:

- 1) Dirección de Deportes y Recreación
- 2) Dirección de Centro de Alto Rendimiento
- 3) Dirección de Juventud
- 4) Dirección de Administración

Art. 6º) CONSTITÚYASE en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud los siguientes órganos de participación directa:

- 1) Consejo Municipal de Deportes, con la participación de entidades deportivas, profesionales, deportistas y ONG´s de la ciudad de Río Grande.

2) Consejo de la Juventud, con la participación de jóvenes, centros de estudiantes, asociaciones y ONG´s juveniles, profesionales del ámbito social, entidades gubernamentales y toda personal o entidad con relación directa en la materia.

Art. 7º) A partir de la promulgación de la presente se transferirá de la estructura orgánica de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande la Dirección de Deportes y la Coordinación de Juventud, como así también se transferirán los saldos de partidas presupuestarias asignadas a éstas para el ejercicio financiero año 2004, a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

Art. 9º) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2004.
Fr/OMV